

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 294

Popayán, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VICTOR HUGO VIDAL PAREDES
Demandada: FABIOLA GRIJALBA MOLANO
Radicado: 2015-00024-00

Mediante oficio No. 1098 del 8 de abril de 2.022 el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, comunicó la orden de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o de los remanentes producto de los embargos que sean de propiedad de la señora FABIOLA GRIJALBA MOLANO dentro del proceso 1900140030022015-00024, solicitando se tome atenta nota de la medida decretada a favor de su proceso 2022-00185.

Revisado el proceso, se tiene que no es viable tomar nota de la medida, debido a que el proceso bajo radicado 2015-00024, terminó el 13 de enero de 2.020, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

OFICIESE al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de esta ciudad, informándole que no es posible tomar nota de embargo de remanentes, por cuanto el proceso bajo radicado 2015-00024, terminó el día 13 de enero de 2.020.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9341109dc2466c72bfbcff79e3f4f3fff2dd579f4da9f2a1a39529c73269f4dd**

Documento generado en 02/05/2022 01:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>